

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/036/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 22 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tecoyotitla 46, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/125/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$152'492,791.14, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$29'128,098.26	19.10
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.18
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		208,690.00	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$152'492,791.14	100.00

a) Revisión de Gabinete

1) En el formato "IA", recuadro I Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de \$29'128,098.26; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$28'356,356.33, integrada por los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido presentara las modificaciones

correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

- 2) En relación con las cuentas bancarias y de inversión presentadas por el partido como CBCEN, de la revisión efectuada a la contabilidad, así como a los estados de cuenta correspondientes, se determinó que omitieron remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la relación de todas las cuentas bancarias y de inversión que utilizaron para el manejo de sus recursos a partir del 1 de enero de 1999 en todo el país. En consecuencia y en apego a lo establecido en los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó presentara la relación de todas las cuentas bancarias y de inversión utilizadas por el partido.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/355/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 28 de abril de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *“Respecto al formato al recuadro I ingresos modificamos a dicho recuadro en lo que se refiere al saldo inicial...”*
2. *“En relación con las cuentas bancarias y de inversión enlistamos a ustedes la relación de las cuentas bancarias que fueron utilizados en el ejercicio”.*

Derivado de dicha contestación, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que

se realizó la corrección solicitada y se presentó correctamente la relación de cuentas bancarias y de inversión.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 28 de abril de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$28'356,356.33	18.68
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.55
Para Actividades Ordinarias Perm.	104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		208,690.00	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.14
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$151'721,049.21	100.00

- 1) Adicionalmente, en el formato "IA-4", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I Detalle de los Rendimientos Obtenidos, punto 1 Fondos, el partido reportó un monto de \$9'836,382.58, y de acuerdo a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostraba un importe de \$9'339,842.59, existiendo una diferencia de \$496,539.99. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido realizara la modificación que procediera al citado formato "IA-4", así como al "IA".
- 2) Por otra parte, en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, recuadro I, Detalle de las Operaciones Realizadas, apartado A, punto 1, Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido, se reportó la cifra de \$5'104,898.52, la cual al ser comparada contra la cantidad de \$5'117,223.52, registrada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, reflejaba una

diferencia de \$12,325.00. Por tal motivo, se solicitó al partido presentara la corrección correspondiente.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/405/99 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 5 de mayo de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *“...una diferencia de \$496,539.99 (cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) en el rubro de Rendimientos Financieros, hacemos de su conocimiento que no existe tal diferencia ya que únicamente existió un error en el llenado del formato ‘IA –4’ mismo que se corrigió . Se anexa Informe Anual 1999 con sus anexos correspondientes”.*
2. *“En relación al formato IA-5 detalle de transferencias internas mencionadas a usted que la cantidad correcta es \$ 5,104,898.52 (cinco millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 52/100 MN.) cantidad reportada en la Balanza de Comprobación del C.E.N. y corregida en la Balanza de Comprobación (acumulado) la diferencia existente de \$ 12,325.00 de debe a que por error se depositó inicialmente en el estado de Sonora y este hace el traspaso de la cantidad antes señalada al estado de Baja California Sur que fue donde originalmente se debió haber depositado”.*

Cabe hacer mención que para efectos de casos subsecuentes, la devolución de las transferencias internas depositadas en forma errónea, deberán ser regresadas a la cuenta bancaria CBCEN y después efectuar el cargo a la cuenta bancaria CBE del estado al que corresponda la transferencia.

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que se efectuaron las correcciones necesarias a los formatos de referencia. Asimismo, presentaron las correcciones al Informe Anual. Por lo tanto, las observaciones antes citadas fueron subsanadas.

Por otra parte, referente al rubro de Autofinanciamiento, por su propia iniciativa el partido mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000,

recibido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el mismo día, manifestó lo que a la letra dice:

“...Aclaremos que de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la cuenta No. 4-42-422-0001 del Sorteo Denominado “Don Gatón Billetes” fue dado de baja, debido a que el importe no fue ingresado realmente ya que los cheques que amparaban dicho importe, fueron rechazados por la Institución Bancaria por carecer de fondos”.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se concluyó que dicho importe fue eliminado de los registros contables del partido, así como del “IA”.

Adicionalmente, el partido anexó al escrito de fecha 5 de mayo de 2000 una nueva versión del Informe Anual, siendo ésta correcta, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$28'356,356.33	18.70
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		133,690.00	0.09
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$151'646,049.21	100.00

b) Verificación Documental

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$28'356,356.33, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$113'115,620.30, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes		\$104'119,356.02
Actividades Específicas		8'996,264.28
Total de Financiamiento		\$113'115,620.30

4.5.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$104'119,356.02.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada a los ingresos reportados por el partido, se determinó que todo está correcto.

4.5.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$8'996,264.28.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.5.2.3 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$133,690.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	1	\$133,690.00

4.5.2.3.1 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de \$133,690.00, correspondiente a la recuperación de dos automóviles robados en el ejercicio de 1998, lo cual fue revisado al 100%.

Se verificó que el depósito por este ingreso, estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que todo está correcto.

4.5.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$9'836,382.58, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Fondos	\$9'623,561.51	\$0.00	\$9'623,561.51
Otras Operaciones Financieras	210,560.33	2,260.74	212,821.07
Total	\$9'834,121.84	\$2,260.74	\$9'836,382.58

4.5.2.4.1 Fondos

El ingreso reportado por este concepto importa \$9'623,561.51, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	\$5'187,110.76
INVERLAT-2	4'148,021.50
INVERLAT-3	229,917.88
INVERLAT-4	53,801.04
INVERLAT-5	4,710.33
TOTAL	\$9'623,561.51

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión "CBCEN" que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.4.2 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa \$212,821.07, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	\$210,443.67
INVERLAT-2	58.33
INVERLAT-3	58.33
OPERACIONES ESTATALES **	2,260.74
TOTAL	\$212,821.07

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

** Monto que se integra de varias cuentas bancarias estatales.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto “CBCEN” y “CBE”, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$204,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$204,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos la suma de \$138'891,895.02, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$115'187,319.36	82.93
2. Gastos por Actividades Específicas		23'354,506.67	16.82
Educación y Capacitación Política	\$870,147.50		
Tareas Editoriales	22'484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		350,069.00	0.25
Total		\$138'891,895.03	100.00

a) Revisión de Gabinete

1. Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato “IA”, recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido no integró a este rubro los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio 1999, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZAS DEL CEN Y C.E. AL 31- DIC.-99
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$115'187,319.36	\$115'187,319.36
Adquisición de Activo Fijo		547,610.28
Total	\$115'187,319.36	\$115'734,929.64

Por otra parte, se informó al partido que las Adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se debían reportar como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, ya que para el partido constituyen un egreso. En consecuencia, se solicitó presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

Asimismo, se indicó al partido que omitió anexar al Informe Anual la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual. Por lo anterior, debería enviar la relación anexa a sus correcciones y modificaciones.

Las observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que el partido político presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado indicando, en su parte conducente, lo siguiente:

“En respuesta al oficio No STCFRPAP/431/00 en el cual nos solicitan se incluya como gastos en actividades ordinarias la adquisición de activo fijo por la cantidad de \$ 533,402.88(quinientos treinta y tres mil cuatrosientos dos pesos 28/100 MN) (SIC) se anexa a la presente.”

1. *“Relación Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”*
2. *“Auxiliar Activo Fijo E”*
3. *“Inventario de Activo Fijo”*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que registran como Activo Fijo la cantidad de \$533,402.88 y la diferencia de \$14,207.40 entre el monto indicado por el partido y el de \$547,610.28 que se hizo de su conocimiento mediante el oficio citado, registrándose directamente al gasto por ser erogaciones de gastos menores, quedando subsanada la observación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. En la cuenta Servicios Personales, subcuenta de Honorarios, se determinó que existían egresos por un importe de \$14,526.30, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 2000, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	MONTO
Honorarios	PE.-229/ 08-dic-99	Recibo 118 de Gustavo Díaz Ordaz Castañón, de fecha 10 de enero de 2000, por concepto de Asesoría Publicitaria.	\$14,526.30

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, se informó al partido que dichos comprobantes debían ser considerados para el informe correspondiente al año 2000, por lo tanto, debió efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato “IA”.

2. De la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento de Inmuebles, se determinó que existen egresos por un importe de \$15,074.50, en los cuales la fecha de emisión del comprobante que carece de requisitos fiscales corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-097/11-Marzo-99	Depósito de Renta soportado con hoja membreteada de Guchi Inmobiliaria, S.A. de C.V., sin requisitos fiscales del Inmueble de Tecoyotitla #46, Col. Florida, Alvaro Obregón de fecha 8 de diciembre de 1998 .	\$15,074.50

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

La solicitud de aclaración de las dos observaciones antes citadas fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de Honorarios nos hacen referencia al recibo 118 del Sr. Gustavo Díaz Ordaz Castañón el cual no debimos incluir en el ejercicio 1999, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente..."

"Respecto al depósito de \$15,074.50 hacemos referencia que en la cláusula del contrato de arrendamiento consta que debemos de dejar un depósito al arrendador 'Guchi Inmobiliaria S.A.', por tanto se le deja

dicho depósito y este no esta obligado a entregar un recibo con requisitos fiscales ya que no es una renta pagada a este si no un depósito en garantía”.

Derivado de dicha contestación y de la revisión efectuada al contrato de arrendamiento y a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que el monto erogado no se considera como gasto, sino como un depósito en garantía.

Adicionalmente, en el escrito antes citado indicó lo siguiente:

“Durante el ejercicio de 1999 omitimos crear algunos pasivos por lo tanto se procedió a realizar los movimientos para que queden registrados en el ejercicio 1999 adjuntamos originales de las pólizas y los comprobantes correspondientes para que se proceda a la revisión de los gastos”.

Por otra parte, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrieron en el ejercicio sujeto a revisión, el partido presenta la documentación de 1999 que pagaron en el año 2000. En consecuencia, registra gastos en la cuenta Servicios Generales por un importe de \$36,643.87, con su respectivo pasivo. Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada, se considera satisfactoria la aclaración del partido.

3. De la revisión efectuada a la cuenta de Activos Fijos, subcuenta Equipo de Cómputo del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que un importe de \$18,203.92, por concepto de la compra de una computadora, se encontraba amparado con la factura No. 204 del proveedor Alarma Digital, lo cual no fue considerado en la Balanza Nacional. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara la modificación correspondiente a sus registros contables.

Dicha solicitud fue requerida mediante escrito No. STCFRPAP/405/00 de fecha 25 de abril de 2000 y recibido por el partido el 26 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta al punto referente al activo fijo subcuenta Equipo de Cómputo por el importe de \$18,203.92 (diez y ocho mil doscientos tres pesos 92/100 M.N.) hacemos de su conocimiento que dicho importe ya fue considerado en la Balanza Nacional”.

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido realizó la corrección solicitada, por lo que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 5 de mayo de 2000, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$116'164,372.90	83.06
2. Gastos por Actividades Específicas		23'354,506.67	16.70
Educación y Capacitación Política	870,147.50		
Tareas Editoriales	22'484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales		350,069.00	0.24
Total		\$139'868,948.57	100.00

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$116'164,372.90, reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$10'100,962.58	\$2'823,680.28	\$12'924,642.86
Materiales y Suministros	84'832,455.14	703,129.00	85'535,584.14
Servicios Generales	11'027,470.62	1'369,079.40	12'396,550.02
Gastos de Producción de Radio y T.V.	504,000.00	0.00	504,000.00
Adquisición de Activo Fijo	509,887.88	23,515.00	533,402.88
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	4'270,193.00	0.00	4'270,193.00
Total	\$111'244,969.22	\$4'919,403.68	\$116'164,372.90

4.5.3.1.1 Servicios Personales

Con su última versión de su "IA" el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$10'100,962.58, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$7'445,322.37
Compensaciones	0.00
Consumos	579,507.98
Hospedaje	319,447.80
Transportación Aérea	1'494,876.02
Gastos Médicos	261,808.41
Total	\$10'100,962.58

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$3'039,665.99, que representa el 30.10% del total reportado por el partido de \$10,100,962.58.

En la subcuenta de Honorarios, inicialmente el partido había reportado un importe de \$7'459,848.27, del que se revisó un monto de \$1'864,894.13, que representa el 25.00% del total. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, mismos que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se detectaron tres recibos de honorarios que amparan un monto de \$13'340.81, los cuales carecían de firma de la persona que recibió el importe, como se señala a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE - 267/Ago - 99	101	Luz María Solloa García	\$2,012.50
PE - 128/Nov - 99	011	María Guadalupe Navarrete Yañez	3,967.50
PE - 301/Dic - 99	114	Alonso Meza López	7,360.81
Total			\$13,340.81

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/254/99 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día, se solicitó presentaran los recibos con las firmas del prestador del servicio, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento y en relación

con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido hizo entrega de los tres recibos de los prestadores de servicios citados, conteniendo la firma de recibido, quedando subsanada dicha observación.

Asimismo, de la revisión efectuada a esta misma subcuenta de Honorarios, se determinó que existían egresos por un importe de \$14,526.30, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 2000, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	MONTO
Honorarios	PE.-229/ 08-dic.-99	Recibo 118 de Gustavo Díaz Ordaz Castañón, de fecha 10 de enero de 2000, por concepto de Asesoría Publicitaria.	\$14,526.30

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Además, se informó que dichos comprobantes debían ser considerados para el informe correspondiente al año 2000, por lo que tendrían que efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato "IA".

La observación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

El partido mediante escrito de fecha 19 de abril dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"En la cuenta de honorarios nos hacen referencia al recibo 118 del Sr. Gustavo Díaz Ordaz Castañón el cual no debimos incluir en el ejercicio 1999, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente misma que se anexa al presente".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se verificó que la reclasificación fue correcta, por lo que dicha observación quedó subsanada.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo, por lo que el monto final es de \$7'445,322.37.

Dentro del rubro de Transportación Aérea, se revisó la cantidad de \$610,848.53, que representa el 40.86% del total reportado por el partido de \$1'494,876.02. De dicha revisión se determinó que un monto de \$149,974.82, corresponde a viajes a Estados Unidos de América, Sudamérica y Europa, según se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	MONTO
Escudero Natalia	México-París – Berna –París – México	4794960141-6	\$40,930.75
Grieger Carla	México-París – Berna –París – México	4794960142-0	40,930.75
Ricarde Arnold	México-Bogota-Lima-Bogota-México	2522914683-2	6,465.79
Robert Norma	México – San José de Costa Rica	2521426940-4	2,961.04
González Jorge	México – San Antonio Tex.	2521427784-1	5,218.50
González Jorge Emilio	México – Nueva York – México	2521427868-1	17,160.36
González Jorge Emilio	San Diego Cal. – México	2521427447-0	6,085.93
García Guadalupe	México – Bogotá – Cali - México	2520518600-5	6,202.86
Chozas Alfonso	Barcelona – Madrid – México	1392103279309-1	9,466.34
Chozas Alfonso	Madrid – Alicante – Barcelona	1392103279328-6	2,543.08
Chozas Patricia	Madrid – Alicante – Barcelona	1392103279329-0	2,543.08
Chozas Alfonso	Barcelona – Madrid – México	1392103279310-2	9,466.34
Total			\$149,974.82

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes, así como proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos indicados. Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a la subcuenta de transportación aérea enviamos a ustedes los reportes de trabajo de las personas que realizaron los viajes correspondientes”.

La documentación proporcionada por el partido, consiste en el reporte de actividades de los usuarios de los boletos, indicando qué tipo de

actividad se llevó a cabo, así como la finalidad del evento al que asistieron. En consecuencia, y derivado de la revisión de la documentación presentada por el partido político, se determinó que la respuesta fue satisfactoria.

En el rubro de Gastos Médicos, se revisó la cantidad de \$175,828.93, que representa el 67.15% del total reportado por el partido de \$261,808.41. De dicha revisión se determinó que por un monto de \$6,153.16, la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	MONTO
PD. – 020/ 21-mayo-99	Factura 66269 de Sanatorio Trinidad, S.A. de C.V. de fecha 28 de diciembre de 1998, por concepto de gastos médicos y quirúrgicos.	\$6,153.16

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000, el partido manifiesta lo que a letra dice:

“Factura ‘Sanatorio Trinidad, S.A.’ del 28 de diciembre 1998”.

“Se omitió por error crear el pasivo en el ejercicio 1998, por lo tanto el pago se realizó en 1999, sin que previamente se haya creado el pasivo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Dentro del rubro de Hospedaje, se revisó la cantidad de \$160,611.88, que representa el 50.27% del total reportado por el partido de \$319,447.80. De dicha revisión se determinó que un monto de \$679.50, la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	MONTO
PD-25/30-junio-99	Factura 59436 de Hotel Costa de Oro, S.A. de C.V. de fecha 19 de octubre de 1998, por concepto de Hospedaje.	\$679.50

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a letra dice:

"Factura 59436 del Hotel 'Costa de Oro SA de CV' de octubre 1998".

"Se omitió por error crear el pasivo en el ejercicio 1998, por lo tanto el pago se realizó en 1999, sin que previamente se haya creado el pasivo".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año

anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Por lo que respecta al rubro de Consumos, se revisó un importe total de \$227,482.52, que representa el 39.25% del total reportado por el partido de \$579,507.98. De la revisión se observó que la misma contiene la documentación soporte consistente en facturas de proveedores y notas de consumo, cumpliendo así con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alejandro Agundis Arias	STCFRPAP/231/00	17	\$393,326.50	25 - abril - 00
Gustavo Díaz Ordaz Castañón	STCFRPAP/232/00	10	234,963.06	18 - abril - 00
Total			\$628,289.56	

Como se puede observar, en todos los casos los prestadores de servicios confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un monto total de \$84'832,455.14, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	\$1'638,101.01
Papelería y Artículos de Oficina	278,119.95
Artículos de Propaganda	19'291,521.91
Despensas	2'960,513.51
Publicidad	60'600,719.01
Pintura	63,479.75
Total	\$84'832,455.14

a) Revisión

En el concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$25,461,980.04, que representa el 30.02% del total reportado por el partido de \$84'832,455.14.

En relación con la subcuenta Artículos de Propaganda Utilitaria, se revisó un monto de \$7'504,242.19, que representa el 38.90% del total reportado por el partido de \$19'291,521.91. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de dípticos, carteles, volantes, etc., que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

Por lo que respecta a la subcuenta Despensas, se revisó un monto de \$2'890,188.51, que representa el 97.63% del total reportado por el partido de \$2'960,513.51. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de consumibles que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

En relación con la subcuenta Publicidad, se revisó un monto de \$14'381,096.82, que representa el 23.71% del total reportado por el partido de \$60'600,719.01. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de edición, producción, post-producción y diseño de comerciales y carteles respectivamente, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

Por lo que respecta a los rubros de Papelería y Artículos de Oficina, Combustibles y Lubricantes y Pintura, que importan \$1'979,700.71, se revisó un importe de \$686,452.52, que representa el 34.67% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de artículos de propaganda utilitaria y despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas

de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado con el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$11'027,470.62, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Inmuebles	\$1'360,173.39
Arrendamiento Locales Evento	152,495.16
Periódicos	17,692.00
Pasajes	149,319.02
Gastos por Evento	617,704.65
Casetas	88,867.85
Seguros y Fianzas	269,752.25
Diversos	49,475.32
Mantenimiento Equipo de Oficina	153,003.49
Mantenimiento Automóvil	206,866.08
Renta Anuncio Publicitario	819,870.00
Medicamentos	34,371.94
Otros Impuestos y Derechos	156,871.38
Teléfono	694,748.98
Artículos Deportivos	17,868.90
Artículos de Limpieza	56,551.75
Libros y Revistas	12,144.90
Estacionamiento	14,292.81
Gastos Fotográficos	35,706.07
Paquetería	120,502.88
Energía Eléctrica	30,813.00
Cuenta Gastos Incobrables	78,172.62
Cuotas y Suscripciones	141,802.81
Renta Mobiliario y Equipo	42,260.47
Renta Equipo Transporte	61,941.18
Vigilancia	255,794.61
Asesoría Profesional	1'147,156.71
Becas	47,630.80
Arrendamiento Equipo de Eventos	26,677.62
Gastos Viveros	1,392.70
Mantas	17,387.55
Gastos de Impresión	117,786.90
Equipo Comunicación y Serv.	59,532.87
Comité Ejecutivo Nacional	23,301.01
Correos y Telégrafos	202.99

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Representación	353,002.02
Publicidad Periódicos y Revistas	506,417.68
Gastos de Investigación	1'318,549.12
Donativos	246,216.80
Congreso Internacional	28,528.19
Instalaciones y Mejoras	124,596.34
Multas y Recargos	163,579.72
Cursos	19,099.75
Gastos de Comedor	664,663.22
Gastos de Producción	458,972.67
Fletes y Acarreos	58,113.85
Gastos Financieros	5,598.60
Total	\$11'027,470.62

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$3,342,376.57, que representa el 30.31% del total reportado por el partido de \$11'027,470.62. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Arrendamiento de Inmuebles, inicialmente el partido reportó un importe de \$1'375,247.89, del cual se revisó un monto de \$406,546.32, que representa el 29.89% del total. Derivado de la revisión, se determinó que existían egresos por un importe de \$16,212.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-097/11-Marzo-99	Depósito de Renta soportado con hoja membreteada de Guchi Inmobiliaria, S.A. de C.V., sin requisitos fiscales del Inmueble de Tecoyotitla #46, Col. Florida, Alvaro Obregón de fecha 8 de diciembre de 1998.	\$15,074.50
PD-38/30-Nov.-99	Factura 139155 de Superama de fecha 28 de septiembre de 1998.	1,137.60
Total		\$16,212.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "... todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

Adicionalmente, con relación al importe de \$15,074.50 y en términos de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido presentara el recibo de arrendamiento correspondiente con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/99 de fecha 12 de abril de 1999 y recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Mediante escrito del 19 de abril de 2000, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"Respecto al depósito de \$15,074.50 hacemos referencia que en la cláusula del contrato de arrendamiento consta que debemos de dejar un depósito al arrendador 'Guchi Inmobiliaria, S.A.', por tanto se le deja dicho depósito y este no esta obligado a entregar un recibo con requisitos fiscales ya que no es una renta pagada a este si no un depósito en garantía".

"Anexo a la presente sírvase a encontrar póliza de reclasificación para su revisión y copia de contrato".

De la revisión efectuada a la documentación contable proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta es satisfactoria, quedando subsanada la observación.

Con respecto al monto de \$1,137.60, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Referente a la factura no. 139155 fechada el día 28 de septiembre de 1999; les informamos que esta factura si corresponde al ejercicio 1999, anexo al presente encontrará factura correspondiente que ampara dicho importe”.

Derivado de la revisión efectuada a la factura presentada, se ratificó que es correcta la fecha mencionada por el partido. En consecuencia, la aclaración presentada se considera satisfactoria.

En la subcuenta Asesoría Profesional, se revisó un monto de \$647,783.01, que representa el 56.47% del total reportado por el partido de \$1'147,156.71. De la revisión se determinó que corresponde al pago por asesoría publicitaria. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Representación, se revisó un monto de \$65,634.84, que representa el 18.59% del total reportado por el partido de \$353,002.02. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de artículos de decoración y joyería. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Gastos de Producción, se revisó un monto de \$251,767.21, que representa el 54.85% del total reportado por el partido de \$458,972.67. De la revisión se determinó que este monto corresponde a programas de audio y edición de spots sobre temas ambientales y partidistas. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos de Impresión, se revisó un monto de \$70,518.00, que representa el 59.87% del total reportado por el partido de \$117,786.90. De la revisión se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores y que fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

En la subcuenta Renta Equipo de Transporte, se revisó un monto de \$36,912.38, que representa el 59.60% del total reportado por el partido de \$61,941.18. De la revisión se determinó que la documentación

soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Publicidad Periódicos y Revistas, se revisó un monto de \$168,912.00, que representa el 33.36% del total reportado por el partido de \$506,417.68. De la revisión se determinó que existen comprobantes por publicidad en medios impresos de los proveedores El Universal, Cía. Periodística Nacional, S.A., Novedades Editores, S.A., Ediciones del Norte, S.A. de C.V., entre otros, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Evento, se revisó un monto de \$350,077.29, que representa el 56.68% del total reportado por el partido de \$617,704.65. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de abarrotes, regalos y artículos varios. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Multas y Recargos, se revisó un monto de \$66,419.72, que representa el 40.06 % del total reportado por el partido de \$163,579.72. De la revisión se determinó que existen declaraciones de impuestos, en los cuales incluyen recargos por pago de parcialidades de impuestos a la Tesorería de la Federación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$1'287,380.95, que representa el 45.92% del total reportado por el partido de \$2,803,481.33. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, impuestos federales, casetas de peaje, suscripciones, póliza de seguros y recibos de teléfonos, los cuales cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Hugo Jesús Sandoval Sánchez	STCFRPAP/230/00	12	\$317,824.00	27-abril-00
Yancuican, S.A. de C.V.	STCFRPAP/249/00	6	212,183.01	02-mayo-00
Total			\$530,007.01	

Como se puede observar, los proveedores antes citados confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$509,887.88, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y equipo	\$130,523.01
Equipo de transporte	229,008.00
Equipo de cómputo	47,683.87
Equipo de sonido	32,680.00
Equipo gimnasio	69,993.00
TOTAL	\$509,887.88

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.5.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Gastos en Fundación por el importe de \$3'860,143.00, lo cual se revisó al 100%.

1. De la revisión efectuada al rubro de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, se determinó que existían comprobantes a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C. por un monto de \$3'860,143.00. Derivado de lo anterior y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido presentara el soporte documental de los recursos transferidos a dicho Instituto en original y a nombre del partido político.
2. Adicionalmente, se indicó al partido que, en su caso, para poder considerar debidamente soportado el gasto reportado con la documentación antes citada, era necesario que el partido se apegara a lo establecido en el artículo 8.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NÚMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente reglamento”. En consecuencia, se solicitó presentara la notificación realizada por el partido al Srio. Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, referente al Instituto en comento, ya que en el escrito de contestación al oficio CFRPAP/19/99, en el cual se solicitó remitir el listado de las organizaciones sociales que declaró como adherentes o Institutos similares, solo mencionaron que anexaban copia de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 1999 del Instituto citado.
3. Por otra parte, de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido no registró la mencionada transferencia en la cuenta 532 “Transferencias a Organizaciones Adherentes (Art. 8.2)”. Sin embargo, en la subcuenta Deudores

Diversos, subcuenta Instituto de Investigación Ecológica A.C., registraron un importe de \$4'271,810.00, por concepto de transferencia.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 8.3 del citado Reglamento, que señala lo que a continuación se cita: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo, deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", se solicitó al partido que registraran dichas transferencias en la citada cuenta 532 del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, presentaran los auxiliares de las cuentas antes citadas, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional corregida, y asimismo, proporcionara la siguiente documentación:

1. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 de la organización adherente.
2. Auxiliares de ingresos y egresos a último nivel de enero a diciembre de 1999.
3. Estados de cuenta bancarios de julio a diciembre de 1999.
4. Recibos internos de la organización, por la recepción de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Adicionalmente deberán presentar su balanza de comprobación nacional.
6. Las correcciones necesarias a su Informe Anual y anexos correspondientes.

Lo anterior fue solicitado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/354/99 de fecha 18 de abril de 2000, recibido por el partido el día 19 de abril del año en curso.

Mediante escrito del 28 de abril de 2000, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

“En respuesta al oficio No. STCFRPAP/354/00 en el cual nos hacen la observación de los gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación referente al Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C. y que nos solicitan el soporte documental a nombre del Partido Verde Ecologista de México informamos a ustedes que el Instituto Federal Electoral ya tiene en su poder los originales ya que nosotros habíamos considerado dichos gastos en el rubro de actividades específicas. Anexamos a ustedes copias de dichas facturas”.

“Por otra parte realizamos la reclasificación de la cuenta 110 103 1030 03 (Instituto de Investigaciones Ecológicas deudores diversos) por \$410,050.00 (cuatrocientos diez mil cincuenta pesos 00/100 MN) a la cuenta 552 525 5252 02 (Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación) cabe hacer mención que la cuenta de deudores diversos del Instituto queda con un saldo de \$1617.00 (mil seiscientos diez y siete pesos 00/100.00) el cual queda pendiente de comprobar”.

“Se anexa a la presente:

- 1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Instituto.*
- 2. Auxiliares de Ingresos y Egresos a último nivel de enero a diciembre de 1999.*
- 3. Estados de cuenta bancarios de Julio a Diciembre de 1999.*
- 4. Recibos internos de la organización adherente por la recepción de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.*
- 5. Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional.*
- 6. Correcciones al Informe Anual.*
- 7. Contabilidad del Instituto de Investigaciones Ecológicas.”*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada al determinarse que presentó facturas del Instituto a nombre del partido, así como la reclasificación a la cuenta de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.

4.5.3.1.6 Gastos de Producción de Radio y T. V.

a) Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un

importe de \$204,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó el auxiliar de la subcuenta Programas de Radio y T. V., correspondiente a la cuenta Servicios Generales, por un importe total de \$504,000.00, lo cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido, que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, apegándose a los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Yancuican, S.A. de C.V.	STCFRPAP/249/99	12	\$504,000.00	02-mayo-00

Como se puede observar, el proveedor Yancuican, S.A. de C.V., confirma haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$23'354,506.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$870,147.50
Tareas Editoriales	22'484,359.17
Total	\$23'354,506.67

a) Revisión

Del gran total de las dos cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$4'558,799.70, que representa el 19.52% del total reportado por el partido de \$23'354,506.67. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos establecido al respecto.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con lo establecido al respecto.

4.5.3.3 Transferencias a Campañas Locales

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$350,069.00, el cual se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en una factura por concepto de dípticos, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de acuerdo con los lineamientos establecidos al respecto.

4.5.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

El partido reportó inicialmente en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$5'104,898.52, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

Como resultado de la verificación del formato “IA-5”, se encontró lo siguiente:

En el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, recuadro I, Detalle de las Operaciones Realizadas, apartado A, Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, referente al punto 1, a los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido. El partido reportó la cifra de \$5'104,898.52, la cual al ser comparada contra la cantidad de \$5'117,223.52, registrada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, reflejaba una diferencia de \$12,325.00. Por tal motivo, se solicitó la corrección correspondiente.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/405/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En relación al formato IA-5 Detalle de Transferencias Internas mencionadas a usted que la cantidad correcta es \$5,104,898.52 (cinco millones ciento cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 52/100 MN.) cantidad reportada en Balanza de Comprobación del C.E.N. y corregida en la Balanza de Comprobación (acumulado) la diferencia existente de \$12,325.00 de debe a que por error se depositó inicialmente en el estado de Sonora y este hace el traspaso de la cantidad antes señalada al estado de Baja California Sur que donde originalmente se debió haber depositado”.

De la revisión efectuada al formato IA-5, así como a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que se efectuaron las correcciones necesarias, por lo que la observación quedó subsanada.

Cabe hacer mención que para efectos de casos subsecuentes, la devolución de las transferencias internas depositadas en forma errónea, deberán ser regresadas a la cuenta bancaria CBCEN y después efectuar el cargo a la cuenta bancaria CBE del estado que corresponda la transferencia.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$162,870.21
BAJA CALIFORNIA	275,651.24
BAJA CALIFORNIA SUR	226,696.38
CAMPECHE	0.00
COAHUILA	445,640.50
COLIMA	62,736.00
CHIAPAS	176,807.50
CHIHUAHUA	167,918.80

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES
DISTRITO FEDERAL	0.00
DURANGO	135,034.50
ESTADO DE MEXICO	0.00
GUANAJUATO	21,000.00
GUERRERO	23,331.00
HIDALGO	22,726.00
JALISCO	141,211.70
MICHOACAN	339,620.50
MORELOS	418,248.50
NAYARIT	209,066.00
NUEVO LEON	331,793.42
OAXACA	284,260.50
PUEBLA	299,195.00
QUERETARO	185,290.00
QUINTANA ROO	190,012.50
SAN LUIS POTOSI	114,642.50
SINALOA	116,925.32
SONORA	119,642.50
TABASCO	324,004.95
TAMAULIPAS	101,820.00
TLAXCALA	0.00
VERACRUZ	125,895.00
YUCATAN	72,858.00
ZACATECAS	10,000.00
Total	\$5'104,898.52

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada entidad.
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describe los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$92,039.28	\$14,405.08	\$43,566.73	\$0.00	\$150,011.09
BAJA CALIFORNIA	193,116.77	36,438.52	78,083.07	0.00	307,638.36
BAJA CALIFORNIA SUR	91,421.31	46,279.26	63,257.02	0.00	200,957.59
CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
COLIMA	69,982.32	0.00	3,904.83	0.00	73,887.15
CHIAPAS	98,843.80	24,648.90	67,222.04	0.00	190,714.74
CHIHUAHUA	134,247.29	15,354.81	24,411.31	0.00	174,013.41
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	129,776.25	5,064.49	9,961.60	0.00	144,802.34
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO	4,396.58	0.00	14,000.00	0.00	18,396.58
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01
JALISCO	113,412.11	0.00	41,551.00	0.00	154,963.11
MICHOACAN	207,954.16	29,114.50	126,550.26	0.00	363,618.92
MORELOS	278,978.06	56,750.26	94,160.16	0.00	429,888.48
NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
NUEVO LEON	300,031.57	21,178.34	93,023.00	0.00	414,232.91
OAXACA	23,698.41	43,379.57	205,705.11	0.00	272,783.09
PUEBLA	196,011.24	28,137.43	77,053.29	0.00	301,201.96
QUERETARO	127,018.40	9,520.28	68,516.52	0.00	205,055.20
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
SAN LUIS POTOSI	14,604.70	20,911.21	57,515.94	0.00	93,031.85
SINALOA	125,679.39	2,124.67	115.00	0.00	127,919.06
SONORA	62,479.50	13,694.35	27,490.30	0.00	103,664.15
TABASCO	36,828.66	175,433.83	110,507.10	0.00	322,769.59
TAMAULIPAS	67,004.37	1,352.85	11,574.20	0.00	79,931.42
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	139,150.00	0.00	2,035.00	0.00	141,185.00
YUCATAN	77,031.19	581.50	3,849.95	0.00	81,462.64
ZACATECAS	631.00	5,562.25	2,098.55	0.00	8,291.80
TOTAL	\$2'823,680.28	\$703,129.00	\$1'369,079.40	\$23,515.00	\$4'919,403.68

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente de los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$91,421.31	\$46,279.26	\$63,257.02	\$0.00	\$200,957.59
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01
NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
TOTAL	\$330,765.23	\$199,476.16	\$206,184.44	\$23,515.00	\$759,940.83

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur inicialmente el partido había reportado un importe de \$188,607.43, del que se revisó el 100% del total. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$79,843.59 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Compensaciones, se determinó que existían diversos recibos de honorarios sin la retención correspondiente del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$52,100.00, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-04/May.-99	003	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de mayo 1999.	\$3,000.00
PD-03/Jun.-99	004	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de junio 1999.	1,600.00
PD-04/Jun.-99	005	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de junio 1999.	5,500.00

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-05/Nov.-99	005	Recibo de Libia Torres Curiel, por concepto de compensación del mes de noviembre 1999.	400.00
PD-09/Dic.-99	006	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 1999.	29,800.00
PD-10/Dic.-99	008	Recibo de Gabriel Angel Cordova Jiménez, por concepto de compensación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 1999.	9,000.00
PD-11/Dic.-99	006	Recibo de Libia Torres Curiel, por concepto de compensación del mes de diciembre 1999.	2,800.00
Total			\$52,100.00

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido presentara los recibos de honorarios con requisitos fiscales, así como la constancia de haber cumplido con lo señalado en el artículo 28.2, inciso b), por lo cual debía presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Nos hacen referencia que el partido registró en la subcuenta de compensaciones recibos diversos de honorarios anexamos a la presente los recibos con la retención de los impuestos correspondiente así como declaración por los impuestos retenidos”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentaron los recibos debidamente requisitados, además de presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional, por lo que la observación quedó subsanada.

Al efectuar el partido las modificaciones a sus registros contables, se incrementa el saldo, por lo que el monto final es de \$91,421.31

Servicios Generales

El partido reportó inicialmente una cantidad de \$61,576.62 mismo que se revisó el 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Arrendamiento de Inmuebles y Mantenimiento Automóviles, se localizaron diversos recibos de Arrendamiento sin la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$15,517.00, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-02/Sept.-99	213	Recibo de Concepción Gastelum Romero, por concepto de renta del mes de septiembre 1999.	\$ 1,017.00
PD-17/Ene.-99	039	Recibo de María de Jesús Bejarano Uzeta, por concepto de renta del mes de enero 1999.	1,650.00
PD-05/May.-99	202 y 203	Recibo de Concepción Gastelum Romero, por concepto de renta de los meses de abril y mayo 1999.	2,010.00
PD-06/Jun.-99	208	Recibo de Concepción Gastelum Romero, por concepto de renta del mes de junio 1999.	1,210.00
PD-03/Sept.-99	217	Recibo de Edmundo Escarcega Galindo, por concepto de depósito de renta del mes de septiembre 1999.	1,500.00
PD-04/Sept.-99	216	Recibo de Edmundo Escarcega Galindo, por concepto de renta del mes de septiembre 1999.	1,500.00
PD-14/Nov.-99	222 y 223	Recibo de Edmundo Escarcega Galindo, por concepto de renta de los meses de octubre y noviembre 1999.	3,000.00
PD-04/Nov.-99	215 y 219	Recibo de Concepción Gastelum Romero, por concepto de renta de los meses de octubre y noviembre 1999.	2,420.00
PD-08/Dic.-99	221	Recibo de Concepción Gastelum Romero, por concepto de renta del mes de diciembre 1999.	1,210.00
Total			\$15,517.00

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quién se efectuó

el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido presentara los recibos de arrendamiento con requisitos fiscales, y haber cumplido con lo señalado en el artículo 92, párrafo 4, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como del artículo 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual debían presentar la declaración, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del entero provisional.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

1. *“Así mismo en la cuenta de arrendamiento de inmuebles y mantenimiento de automóviles nos hacen referencia de lo siguiente que aclaramos a continuación”.*

“Concepción Gastelum Romero”

RECIBO	IMPORTE	ACLARACIÓN
213	\$ 1,017.00	
202 Y 203	2,010.00	
208	1,210.00	
215 Y 219	2,420.00	
221	1,210.00	
TOTAL	7,867.00	Hacemos entrega de recibo original No. 232 por la cantidad de \$7,867.00 (siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) así mismo de copia de declaración por la retención de los impuestos correspondientes.

“Edmundo Escarcega Galindo”

RECIBO	IMPORTE	ACLARACIÓN
217	1,500.00	
216	1,500.00	
222 y 223	3,000.00	
TOTAL	6,000.00	Se anexa recibos de arrendamientos No 240 y 241 expedido por el arrendador por la cantidad \$6011.96 (seis mil once pesos 96/100 MN) copia de declaración por la retención de los impuestos correspondientes.

2. *“En lo que respecta a la Sra. María de Jesús Bejarano Uzeta dicho arrendador nos rentaba en el mes de enero por lo tanto ya no hay relación alguna con el y no se le pudo localizar por lo tanto se reclasifica el rubro por esta cantidad”.*

1. De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que de un monto de \$13,867.00, presentó los recibos debidamente requisitados, además de presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional, por lo que la observación quedó subsanada. Quedó sin embargo, un remanente de \$1,650.00 por comprobar.
2. Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de \$1,650.00, y lo presenta registrado en cuentas por cobrar, por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada, ya que el partido no presentó documentación con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Arrendamiento, no se registraron las retenciones de los siguientes Impuestos, como a continuación se detallan:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	RENTA	I.S.R. RETENIDO	I.V.A. RETENIDO	IMPORTE NETO
PE-25/Dic.-99	226	Recibo de Edmundo Escarcega Galindo por concepto de renta Local Comercial diciembre 1999.	\$1,770.49	\$106.95	\$106.30	\$1,503.24

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara las modificaciones correspondientes, así como el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 28.2, inciso b), del referido Reglamento.

Lo antes mencionado fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Así mismo se hace la corrección a la póliza de egresos No 25 del mes de diciembre referente al recibo de renta No 226 del Sr. Edmundo Escarcega, se anexa póliza original con el comprobante correspondiente”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, quedando subsanada la observación.

En la subcuenta Otros Impuestos y Derechos, se determinó que existía un egreso que carecía de soporte documental, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-04/Jul-99	Sin soporte documental por concepto de tenencia 1999.	\$5,242.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 16.2 del Reglamento, se solicitó al partido presentara la documentación original con requisitos fiscales.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo que respecta a la subcuenta otros impuestos y derechos se envía comprobante para la revisión correspondiente así como contrato de comodato donde el partido queda como responsable del pago de la tenencia, mantenimiento etc. Es por esto que el partido erogó el pago correspondiente”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que anexaron copia fotostática del comprobante y contrato de comodato, en el que ampara el uso del automóvil al Partido Verde Ecologista de México. Sin embargo, la observación no se considera subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento.

En la subcuenta de Teléfonos, se determinó que existe un pago que se encuentra a nombre de terceras personas, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-91/Ago-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de renta del mes de agosto 1999.	\$675.00

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento citado, se solicitó al partido presentara la aclaración correspondiente.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por otra parte en lo que respecta a la subcuenta teléfonos se realizó la reclasificación correspondiente para dar de baja dicha cantidad y que quedará como gastos a comprobar para el año 2000”.

Derivado de la contestación del partido se determina que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al presentar documentación comprobatoria a nombre de terceras personas, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Al efectuar el partido las modificaciones a sus registros contables, se incrementa el saldo, por lo que el monto final es de \$63,257.02.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$46,279.26 que representa el 100% del total. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con facturas papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, cumpliendo con los artículos establecidos al respecto.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un monto de \$125,860.53 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles,

recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un monto de \$19,883.48 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

4. Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un monto de \$31,205.01 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

5. Nayarit

En el estado de Nayarit se revisó un monto de \$239,179.17 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

6. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un monto de \$142,855.05 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén

a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/012/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/431/00 de fecha 28 de abril del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido presenta la relación actualizada de sus activos fijos, por lo que la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$28'356,356.33	18.70
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		133,690.00	0.09
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$151'646,049.21	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$151'646,049.21, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recuperación de automóviles robados que están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$116'164,372.90	83.06
2. Gastos por Actividades Específicas		23'354,506.67	16.70
Educación y Capacitación Política	870,147.50		
Tareas Editoriales	22'484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		350,069.00	0.24
Total		\$139'868,948.57	100.00

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$139'868,948.57, se verificó la documentación correspondiente al 43.77%, es decir, \$61'215,610.72. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$10,100,962.58	\$3,039,665.99	30.09
Materiales y Suministros	84,832,455.14	25,461,980.04	30.01
Servicios Generales	11,027,470.62	3,342,376.57	33.31
Gastos de Producción de Radio y T.V.	504,000.00	504,000.00	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	509,887.88	509,887.88	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	4,270,193.00	4,270,193.00	100.00
Gastos por Actividades Específicas	23,354,506.67	23,354,506.67	100.00
Transferencias a campañas electorales	350,069.00	350,069.00	100.00
Apoyos a Comités Estatales	4'919,403.68	382,931.57	7.78
Total	\$139,868,948.57	\$61,215,610.72	43.77

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios médicos que cumplen con los artículos establecidos al respecto.
7. Existe un importe de \$6,832.66 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$91,421.31	\$46,279.26	\$63,257.02	\$0.00	\$200,957.59
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01
NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
TOTAL	\$330,765.23	\$199,476.16	\$206,184.44	\$23,515.00	\$759,940.83

13. Existen documentación sin requisitos fiscales por un monto de \$1,650.00, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
14. Existe un importe de \$5,242.00, en el estado de Baja California Sur que fue amparado con documentación en fotocopia, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 16.2 y 19.2 del Reglamento.
15. Existe documentación a nombre de terceras personas por un monto de \$675.00, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida el partido político a la persona a quien se efectuó el pago”.
16. El partido, mediante escrito del 28 de abril de 2000, reportó que el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C., recibió la cantidad de \$4'270,193.70. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que consiste en facturas de proveedores apegados a las normas aplicables.
17. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
18. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.